

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00008
DEMANDANTE: MARTHA HERMINDA MALAVER MALDONADO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO

Conforme a los escritos arrimados al al plenario el Juzgado,

DISPONE



PRIMERO: Las documentales allegadas por el apoderado de la parte ejecutante que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a los demandados, señores **LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, MANUEL JOSÉ MALAVER SANTANA, GUSTAVO ADOLFO MALAVER MARTÍNEZ, DAVID EDUARDO MALAVER PARRA, FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO, MARIO ANDRÉS MALAVER MARTÍNEZ, WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA**, a las direcciones aportadas en el plenario, con constancia de correos "472" recibido y con fecha de entrega, para cada uno de los citatorios enviados -fls. 84 a 97- **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.



SEGUNDO: Revisado el expediente tenemos que los ejecutados, señores **LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, DAVID EDUARDO MALAVER PARRA, FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO y WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA**, no comparecieron a recibir notificación del mandamiento de pago dentro del término concedido, por lo que el apoderado de la actora les envió los avisos en aplicación a lo consagrados en el artículo 292 del Código General del Proceso, por medio de la empresa de correos "472" con certificación rehusado no residen en esa dirección -fls. 98 a 107-.

TERCERO: Conforme a lo certificado por la empresa de correos "472" que la pasiva, integrada por los señores **LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, DAVID EDUARDO MALAVER PARRA, FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO y WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA**, no residen en las direcciones, es posible tenerlos por notificados, conforme las voces del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la activa, se ordena el emplazamiento de los señores **LUIS EDUARDO MALAVER SANTANA, y WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA**, conforme el artículo 10 del Decreto 860 de 2020. En consecuencia, por secretaría ingrésese al Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO: Con relación al emplazamiento de los ejecutados, señores **FREDY EDUARDO MALAVER CASTIBLANCO y DAVID EDUARDO MALAVER PARRA**, estese a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada 29 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

(2 autos).

